



TRIBUNAL ELECTORAL
DE TLAXCALA

TET-JDC-014/2023.

Tlaxcala de Xicoténcatl, Tlaxcala; a tres de mayo dos mil veintitrés.¹

Vista la cuenta de veintiséis de abril, signada por el secretario en funciones de este órgano jurisdiccional electoral, por la que turna **1.** Oficio número MSLA/DPM/2023/175 de veinticuatro de abril, signado por Oracio Tuxpan Sánchez, con el carácter de presidente municipal de San Lorenzo Axocomanitla, Tlaxcala y otros al cual anexa: **a.** Escrito signado por Oracio Tuxpan Sánchez, con el carácter de presidente municipal de San Lorenzo Axocomanitla, Tlaxcala y otros, **b.** impresión de imágenes, **c.** copia certificada de diversa documentación, cuya primera foja corresponde a la requisición de nueve de junio de dos mil veintidós, **d.** copia certificada de diversa documentación, cuya primera foja corresponde al recibo de catorce de junio de dos mil veintidós, **e.** copia certificada de acta de resguardo de diecinueve de septiembre de dos mil veintidós y anexo, **f.** copia certificada de diversa documentación cuya primera foja corresponde a la requisición de cuatro de octubre de dos mil veintidós, **g.** copia certificada de Bitácora de Combustible correspondiente al periodo enero-diciembre de dos mil veintidós, **h.** copia certificada de organigrama del personal Administración 2021-2024 Oficial, **i.** copia certificada de organigrama del personal administración 2021-2024, **j.** copia certificada de Organigrama del Municipio de San Lorenzo Axocomanitla para el Ejercicio Fiscal 2023, **k.** copia certificada de diversa documentación relativa a la Sesión Extraordinaria de Cabildo del Municipio de San Lorenzo Axocomanitla Tlaxcala, siete de abril de dos mil veintidós, **l.** copia certificada de diversa documentación relativa a la Vigésima Cuarta Sesión Ordinaria de Cabildo de San Lorenzo Axocomanitla Tlaxcala, de treinta de diciembre de dos mil veintidós, y **2.** Oficio número MSLA/DPM/2023/177 de veinticinco de abril, signado por Consuelo Cervantes Nava, con el carácter de Síndico Municipal de San Lorenzo Axocomanitla, Tlaxcala y otros, al cual anexa: Cédula de publicación de diecinueve de abril, por lo que analizadas dichas documentales, **SE ACUERDA:**

Recepción de constancias. Se tiene por **recibida** la documentación que se turna a través de la cuenta descrita previamente, misma que se ordena agregar a las constancias que integran el expediente en que se actúa, para los efectos legales a que haya lugar.

Cumplimiento por parte del presidente, secretario y tesorero, todos del Ayuntamiento de San Lorenzo Axocomanitla, Tlaxcala. Se tiene por cumplimentado el acuerdo de **diecisiete de abril** por parte de las citadas autoridades, en consideración a que la autoridad responsable remiten los documentos especificados (Oficio Número MSLA/DPM//2023/175 y anexos, entre ellos escrito sin

¹ Salvo mención expresa, todas las fechas corresponden al dos mil veintitrés.





TRIBUNAL ELECTORAL
DE TLAXCALA

TET-JDC-014/2023.

fecha, signado por el presidente municipal, secretario y tesorera, todos del Ayuntamiento de San Lorenzo Axocomanitla, Tlaxcala; tres fojas con fotografías diversas, que llevan por título EVIDENCIA FOTOGRÁFICA DE LA EXISTENCIA FÍSICA DE OFICINAS ENTREGADAS A LA ACTORA, croquis de presidencia planta baja, croquis de la ubicación de la presidencia municipal; escrito de solicitud de nueve de junio de dos mil veintidós, requisición de nueve de junio de dos mil veintidós, documento del que se desprende dos fotografías, la leyenda DESCRIPCIÓN 5 RECOPIADORES, 5 LIBROS FLORENTE Y 2 TABLAS DE ACRILICO T/C, y las firmas de presidente y tesorera ambos del Ayuntamiento de San Lorenzo Axocomanitla, Tlaxcala; Acta de Resguardo de Bienes Muebles del Municipio de San Lorenzo Axocomanitla, Tlaxcala de diecinueve de diciembre de dos mil veintidós; documento del que se desprende fotografía de una mujer sosteniendo una caja con la marca "hacer"; organigramas; y Acta de la Vigésima Cuarta Sesión Ordinaria de Cabildo) mediante la cuenta de veintiséis de abril, por lo que en consecuencia es que se deja sin efectos la medida de apremio señalada en el acuerdo previamente señalado.

Cumplimiento parcial por parte del síndico, regidoras (Leidy Valeria Pérez Tuxpan y Kenia Cuayahuitl Cuayahuitl, en sus caracteres de segunda y cuarta regidora) y regidor, y subdirector de Obras Públicas. Se tiene por cumplimentado parcialmente el acuerdo de diecisiete de abril (emplazamiento) en consideración a la remisión de los documentos (Número de oficio MSLA/DPM/2023/177 y anexo cédula de publicación y constancia de retiro de la cédula de publicación) que se envían mediante la cuenta de veintiséis de abril, sin embargo omiten remitir el informe circunstanciado solicitado, por lo que por **segunda** ocasión se les requiere lo relativo a la remisión del citado informe respecto de la demanda que da origen al presente Juicio de la Ciudadanía (TET-JDC-014/2023).

En consideración de lo anterior se **adjunta** al presente acuerdo copia cotejada de la demanda que da origen al presente Juicio de la Ciudadanía TET-JDC-014/2023.

Debiendo dar cumplimiento en un término de **veinticuatro horas**, contadas a partir de que le sea notificado el presente acuerdo, con el apercibimiento que de no dar cumplimiento se hará acreedor a una medida de apremio, esto de conformidad con el artículo 74 de la Ley de Medios, para que una vez cumplimentado se acuerde lo procedente.

Lo antes solicitado deberá remitirse en su caso, mediante copias certificadas y en forma completa, organizada y legible, en la Oficialía de Partes de este órgano jurisdiccional electoral, mismo que tiene su domicilio en calle 8, número 3113, colonia





TRIBUNAL ELECTORAL
DE TLAXCALA

TET-JDC-014/2023.

La Loma Xicoténcatl, Tlaxcala, lo anterior con fundamento en lo dispuesto en los artículos 11 y 30 de la Ley de Medios de Impugnación en materia Electoral para el estado de Tlaxcala.

Incumplimiento por parte de Erika Flores Soriano. La citada regidora **omite** remitir a este órgano jurisdiccional electoral informe circunstanciado y la constancia de la fijación de la cédula de publicación del presente Juicio de la Ciudadanía, y por lo tanto no acredita haber realizado la publicación del escrito de demanda que da origen al presente Juicio de la Ciudadanía TET-JDC-014/2023, razón por la cual por **segunda** ocasión se le requiere:

I. Remita el informe circunstanciado previsto en el artículo 43, fracción V de la Ley de Medios, y en su caso, las pruebas que sirvan para sustentar la legalidad de los actos atribuidos por la actora;

II. Realice la publicación del presente medio de impugnación, prevista en el artículo 41 de la Ley de Medios;

III. Remita constancia de la fijación de la cédula de publicación del presente medio de impugnación, en términos del artículo 39, fracción I de la Ley de Medios.

Debiendo dar cumplimiento a los numerales I y III dentro del término de veinticuatro horas, contadas a partir de que le sea notificado el presente acuerdo, y de forma inmediata proceder a lo ordenado en el numeral II, por lo que una vez transcurrido el término que refiere el artículo 39, fracción I del citado ordenamiento, tendrá un término de veinticuatro horas, para remitir la cédula de publicación y en su caso los escritos de terceros interesados; con el apercibimiento que de no dar cumplimiento se hará acreedor a una medida de apremio, esto de conformidad con el artículo 74 de la Ley de Medios, para que una vez cumplimentado se acuerde lo procedente.

Lo antes solicitado deberá remitirse en su caso, mediante copias certificadas y en forma completa, organizada y legible, en la Oficialía de Partes de este órgano jurisdiccional electoral, mismo que tiene su domicilio en calle 8, número 3113, colonia La Loma Xicoténcatl, Tlaxcala, lo anterior con fundamento en lo dispuesto en los artículos 11 y 30 de la Ley de Medios.

Notifíquese el presente acuerdo a la parte actora mediante el o los correos electrónicos armandocj4@outlook.com y limajairo@yahoo.com y a las autoridades responsables, mediante oficio adjuntando copia cotejada del presente acuerdo, mediante el correo electrónico axocomanitla2021_2024@outlook.com y a todo interesado mediante cédula de notificación que se fije en los estrados de este órgano





TRIBUNAL ELECTORAL
DE TLAXCALA

TET-JDC-014/2023.

jurisdiccional electoral, debiendo redactarse de las notificaciones ordenadas, las constancias pertinentes. Cúmplase.

Así lo acordó y firma el magistrado por ministerio de Ley **Lino Noe Montiel Sosa**, ante la secretaria de estudio y cuenta Rocío Anahí Vega Tlachi, con quien actúa y da fe.

El presente acuerdo ha sido firmado mediante el uso de la firma electrónica avanzada por amparada por un certificado vigente a la fecha de su elaboración; y es válida de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11° y 16° de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tlaxcala, por el magistrado por ministerio de Ley **Lino Noe Montiel Sosa**, ponente en el presente asunto, ante la secretaria de estudio y cuenta, Rocío Anahí Vega Tlachi, con quien actúa y da fe.

La versión electrónica del presente documento, su integridad y autoría se podrá comprobar a través de la plataforma de firma electrónica del Gobierno del Estado de Tlaxcala: <http://tlaxcalaenlinea.gob.mx:8080/citysfirma/verify.zul> para lo cual será necesario capturar el código del documento que desea verificar, mismo que se encuentra en la parte inferior derecha de la presente representación impresa del documento digital. De igual manera, podrá verificar el documento electrónico por medio del código QR para lo cual, se recomienda descargar una aplicación de lectura de este tipo de códigos a su dispositivo móvil.

